

Circular de 27 de diciembre de 2005, por la que se dictan normas sobre organización y funciones de la Sección de la Dirección General de la Policía del Archivo General del Ministerio del Interior, incardinada en el Archivo Central de la Comisaría General de Extranjería y Documentación y de los demás archivos de la Dirección General de la Policía, en orden a su adaptación al Sistema Archivístico del Departamento.

(Orden General Número: 1569 de 09/01/2006 Sección: 3)

La Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se crea la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio del Interior y se regula el acceso a los archivos de él dependientes, en su apartado Décimo dispone que el Archivo General del Ministerio del Interior es único y depende de la Secretaría General Técnica, si bien prevé la posibilidad de crear, mediante Orden del Ministro del Interior, secciones en aquellos Órganos Directivos del Departamento cuando el volumen o naturaleza de los documentos obrantes en los mismos así lo aconsejen.

Dicha previsión fue desarrollada por la Orden del Ministerio del Interior de 7 de marzo de 2001, por la que se crean las Secciones de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, dependientes del Archivo General de dicho Ministerio, y se dispone la incardinación de la primera en la Comisaría General de Extranjería y Documentación.

Por otra parte, en la Orden INT/2528/2002, de 2 de octubre, por la que se regula el Sistema Archivístico del Ministerio del Interior, se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento del mismo, de conformidad con las previsiones del artículo 65 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que obliga a cada Departamento ministerial a asegurar la coordinación del funcionamiento de todos sus archivos.

Finalmente, la Orden INT/2103/2005, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, en su apartado Séptimo atribuye al Archivo Central, incardinado en la Comisaría General de Extranjería y Documentación, la gestión de los fondos documentales de la Dirección General de acuerdo con las previsiones establecidas en la Orden INT/2528/2002, de 2 de octubre. De esta manera, el Archivo Central ejercerá las funciones de Sección de la Dirección General de la Policía del Archivo General del Ministerio del Interior, sin perjuicio de que pueda asumir el desarrollo de aquellas otras funciones que, en la indicada Orden INT/2103/2005, le son asignadas.

A la vista del marco normativo anteriormente referido, se hace preciso concretar las normas de actuación y funcionamiento a seguir por el Archivo Central, en cuanto Sección de la Dirección General de la Policía del Archivo General del Ministerio del Interior, para su correcta integración en el Sistema Archivístico del referido Departamento y la articulación de un tratamiento archivístico normalizado y uniforme de los documentos en los distintos Archivos de los Órganos y Unidades de la Dirección General.

En su virtud, al amparo de la Disposición final primera de la Orden INT/2103/2005, de 1 de julio, a propuesta de la Comisaría General de Extranjería y Documentación, dispongo:

Primero. Objeto

Constituye el objeto de la presente el establecimiento de normas relativas a:

1. Las funciones de organización y coordinación del Archivo Central de la Comisaría General de Extranjería y Documentación, en tanto que Sección de la Dirección General de la Policía del Archivo General del Ministerio del Interior.
2. Al funcionamiento de los distintos archivos de gestión de la Dirección General de la Policía.

Segundo. Definiciones.

1. Sistema Archivístico del Ministerio del Interior:

Es el conjunto de recursos humanos y materiales, normas y procedimientos que posibilitan el funcionamiento, coordinación y protección de los Archivos del Departamento y el patrimonio documental en ellos conservado. Está integrado por el Archivo General y el conjunto de los Archivos de Gestión de los distintos órganos y unidades que conservan, controlan y tratan la documentación producida o conservada en sus respectivos ámbitos de competencia, en cada una de las etapas del ciclo vital de los documentos.

2. Archivo General del Ministerio del Interior

Es la unidad dependiente de la Secretaría General Técnica que conserva los documentos que son transferidos por los distintos Archivos de Gestión, coordina y supervisa el funcionamiento de éstos y les proporciona el asesoramiento técnico necesario, teniendo encomendadas aquellas funciones que se señalan en el apartado Cuarto de la Orden INT/2528/2002, de 2 de octubre.

3. Sección la Dirección General de la Policía del Archivo General del Ministerio del Interior.

Es la denominación que recibe el Archivo Central de la Comisaría General de Extranjería y Documentación, en tanto que desempeña las funciones que se relacionan en el apartado Tercero de la presente Circular, en desarrollo de la Orden INT/2528/2002, de 2 de octubre.

4. Archivos de Gestión de la Dirección General de la Policía.

Son las dependencias que tienen encomendada, en los respectivos órganos y unidades de los Servicios Centrales y Periféricos del Centro Directivo, la conservación, tratamiento, transferencia y custodia de la documentación producida o almacenada en el ámbito de los mismos, desarrollando las funciones que se señalan en el punto 2 del apartado siguiente. La Sección de la Dirección General de la Policía del Archivo General del Ministerio del Interior tiene el carácter de archivo de gestión respecto a los fondos que genera o conserva.

Tercero. Funciones de los archivos de las unidades de la Dirección General de la Policía

1.- Del Archivo Central, en cuanto a sus actuaciones como Sección de la Dirección General de la Policía del Archivo General del Ministerio del Interior.

Le corresponde supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia archivística y documental por los Archivos de Gestión de los distintos órganos y unidades de la Dirección General, así como la aplicación de las instrucciones y normas técnicas que sean impartidas desde la dirección del Sistema Archivístico del Ministerio del Interior. Para ello tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) Coordinar la actuación de los Archivos de Gestión de la Dirección General en todos aquellos aspectos relativos a temas archivísticos, actuando de interlocutor con los responsables del Archivo General del Ministerio del Interior y del Sistema Archivístico del Departamento.

b) Elaborar y proponer para su aprobación por los órganos competentes, las disposiciones oportunas, en el ámbito de la Dirección General de la Policía, para el correcto cumplimiento de la normativa archivística.

c) Impulsar, dirigir y, en su caso, elaborar los estudios y propuestas de valoración de las series documentales producidas, conservadas o reunidas en el ámbito de la Dirección General de la Policía, asesorando a tal efecto los responsables de los distintos Archivos de Gestión de la misma, de acuerdo con el plan de prioridades marcado por la dirección del Sistema Archivístico. Asimismo tramitará las correspondientes propuestas a la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Departamento.

d) Controlar y proporcionar apoyo técnico a los archivos correspondientes en la preparación de las transferencias de documentos de los Archivos de Gestión de la Dirección General, así como actuar de enlace entre el Archivo General del Departamento y los Archivos de Gestión de las diferentes unidades de la Dirección General, en orden a la coordinación de las transferencias desde éstos a los archivos correspondientes en cada caso.

e) Supervisar la transferencia o selección para la eliminación total o parcial, de las series documentales conforme a los dictámenes de valoración emitidos por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

f) Velar por que se constituyan, actualicen y conserven los Registros de Transferencias que deben ser llevados por todas las unidades, en los términos de la Instrucción de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas sobre el particular.

g) Confeccionar los informes previos que sean necesarios para la resolución por los órganos competentes de las solicitudes de acceso a los fondos documentales de carácter policial o de aquellos otros aún no transferidos al Archivo General del Ministerio del Interior.

h) Establecer con las unidades administrativas de la Dirección General los cauces para tramitar las solicitudes de acceso a los fondos documentales de la Dirección General de la Policía, así como remitir con carácter semestral a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior la relación circunstanciada de dichas solicitudes y su resolución.

i) Estudiar e informar los asuntos que le sean sometidos sobre materia archivística, sirviendo de órgano de apoyo y asesoramiento a los representantes de la Dirección General en las Comisiones Calificadoras de Documentos Administrativos.

j) Proponer e impulsar las medidas oportunas, ante los responsables del Sistema Archivístico del Departamento y de la Dirección General de la Policía, en orden a propiciar la capacitación del personal que preste servicio en los distintos Archivos de la Dirección General.

2.- De los Archivos de Gestión, así como del Archivo Central en cuanto a las funciones que como archivo de tal naturaleza tiene encomendadas.

Les corresponde llevar a cabo las funciones que seguidamente se relacionan, para lo cual podrán contar con el asesoramiento del Archivo General del Ministerio del Interior:

a) Asegurar la adecuada organización, conservación y control de los fondos documentales que permanezcan directamente bajo su custodia.

b) Preparar las series documentales para su transferencia o selección para eliminación total o parcial, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Calificadora correspondiente.

c) Realizar las tareas necesarias para tramitar el acceso o consulta de los fondos documentales, cuando así sea acordado por los Órganos competentes.

d) Emitir los informes que les sean interesados por los responsables del Sistema Archivístico o de la Sección sobre la documentación en ellos custodiada.

e) Cuantas otras se deriven de la aplicación de las normas de desarrollo del Sistema Archivístico del Ministerio del Interior.

Cuarto. Estructura y responsable directo de la Sección de la Dirección General de la Policía del Archivo General del Ministerio del Interior.

La Sección de la Dirección General de la Policía del Archivo General del Ministerio del Interior, incardinada en el Archivo Central de la Comisaría General de Extranjería y Documentación, tendrá la estructura de puestos de trabajo que se determine en el Catálogo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Centro Directivo. Su responsable directo deberá ser un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía perteneciente a la Escala Ejecutiva.

Quinto. Dependencia.

La Sección de la Dirección General de la Policía del Archivo General del Ministerio del Interior y los demás Archivos de Gestión de los distintos servicios centrales y periféricos de la Dirección General dependerán orgánicamente de los Órganos

Directivos de los que formen parte, aunque funcionalmente se someterán a las prescripciones técnicas archivísticas de carácter normativo, asistencial y de inspección técnica derivadas de la función de coordinación del Sistema Archivístico de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior.

Sexto. Relaciones.

Los responsables de la Sección de la Dirección General de la Policía del Archivo General del Ministerio del Interior podrán relacionarse directamente con todos los Órganos y Unidades de la Dirección General para el cumplimiento de sus cometidos específicos.

Disposición derogatoria única. Normativa derogada.

A partir de la publicación de la presente Resolución en la Orden General de la Dirección General de la Policía quedaran derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la misma, en particular aquellas que amparen o regulen la eliminación de documentos con criterios distintos de los establecidos por las Comisiones Calificadoras.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

La Comisaría General de Extranjería y Documentación, previo informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, dictará cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo de esta Circular.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Orden General de la Dirección General de la Policía.